



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A NIT: 860.035.827-5
DEMANDADO:	ZAIDA JULIETA OSORIO OSPINA C.C. 43.636.547
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00495 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82,84,430, y 422 del Código General del Proceso y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del decreto 806 de 2020 y presta merito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A** NIT: 860.035.827-5 en contra de **ZAIDA JULIETA OSORIO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.636.547 por los siguientes conceptos:

Por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$ 15'350.904 M.L.)** por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor pagaré Nro. **2592565** más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el **11 de febrero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIUNUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$ 929.128 M. L)** por concepto de intereses remuneratorios, liquidaos en el periodo comprendido desde **03 de octubre de 2020** (día siguiente a la fecha de último pago) hasta el **10 de febrero de 2021**(fecha diligenciamiento del pagaré).

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al
utilizado por el demandado o a la persona a notificar, además de informar la forma
como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el termino de cinco (5)dias
para pagar el capital con intereses o de diez (10)dias para proponer excepciones.

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números
telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 Teléfono 2323181 Correo
electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la abogada **PAULA ANDREA
MACIAS GOMEZ T.P. # 118.827 del C.S.J.** de conformidad con el poder a el
conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ**

Angela Maria Montoya Alvarez
E mail Juzgado: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

86ed261e99c8d8436f0260fbe77a28fe986512ab3bb93d4a969f4d295320baf8

Documento generado en 01/06/2021 02:31:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>